

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00238-00. EJEJCUTIVO DE ALIMENTOS. DANIEL ALEJANDRO SINISTERRA contra el señor NARCISO SINISTERRA GARCES

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez con escrito de la apoderada de la parte actora, sustituyendo poder. Sírvase Proveer

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1288

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2018-00238-00**

En escrito que antecede, apoderada judicial de la parte actora, doctora AURA ISABEL GARCIA POSADA NAVIA, sustituyó el poder a ella conferido al abogado PAUL ALVIRA VERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.677.688.

Como quiera que a la apoderada judicial de la parte demandante no le fue prohibida la facultad de sustituir y se allego el correspondiente escrito de sustitución, de conformidad con el artículo 75 del CGP, se aceptará la sustitución y se reconocerá personería al apoderado sustituto.

Por otra parte, se observa que mediante auto interlocutorio 329 del 6 de marzo de 2021, se ordenó el emplazamiento del señor NARCISO SINISTERRA GARCES, trámite que se debe realizar ya que el impulso del proceso debe provenir de la parte demandante, pues la carga procesal o actuación subsiguiente le corresponde sólo a ella.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00238-00. EJEJCUTIVO DE ALIMENTOS. DANIEL ALEJANDRO SINISTERRA contra el señor NARCISO SINISTERRA GARCES

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la sustitución que del poder hace la doctora AURA ISABEL GARCIA POSADA, apoderada judicial de la parte demandante al abogado PAUL ALVIRA VERA.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar al doctor PAUL ALVIRA VERA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido inicialmente.

TERCERO: Requerir a la parte demandante a fin que surta el emplazamiento del señor NARCISO SINISTERRA GARCES, atendiendo lo resuelto en el auto interlocutorio 329 del 6 de marzo de 2021, que ordenó dicho tramite

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

QUINTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 121_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 2 DE AGOSTO DE 2021
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00238-00. EJEJCUTIVO DE ALIMENTOS. DANIEL ALEJANDRO SINISTERRA contra el señor NARCISO SINISTERA GARCES

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbc978bc5b6483b55b1e383768d2c5ff01518a378dafe00c13b1fa5bc8864c84

Documento generado en 29/07/2021 06:52:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>